

# REGLAMENTO DE AYUDANTES DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN FÍSICA

# TITULO I Del ayudante

#### Artículo 1º

Según el Reglamento de Personal Académico DRO 588/2019 en su artículo 105 y 107, se entiende como ayudante a un alumno de licenciatura de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso o de otra universidad, que haya aprobado al menos cuatro semestres y por una duración definida para verificar la existencia de una posible vocación al servicio académico, profundizar en sus estudios y, en general, apoyar secundariamente a algún profesor de las categorías: permanente, asociado, agregado o adscrito. También podrán ser designados ayudantes los licenciados matriculados en un programa de magíster o de doctorado por un máximo de tres años desde el ingreso al programa.

#### Artículo 2º

Todos los ayudantes seleccionados deberán firmar el documento "compromiso de ayudante" en el cual se especificarán las horas de ayudantía de cada asignatura, monto de la beca mensual a percibir y horario de ayudantía.

#### Artículo 3º

El ayudante no está facultado para realizar clases y reemplazar al profesor de la asignatura, ni calificar con notas de cátedra; sin embargo, podría asumir una función docente de ayudantía en la clase en la que el profesor se ausenta; considerando que el profesor de igual manera debe recuperar la clase en la que se ausentó.

#### Artículo 4º

El ayudante es un representante del profesor de la asignatura, por lo cual debe tener un comportamiento que se condiga con su labor, entre ellas, cumplir con las funciones del artículo  $5^{\circ}$  del presente reglamento, llegar puntualmente a clases y ayudantías, mantener un lenguaje adecuado y mantener actitud positiva y proactiva.



## TÍTULO II

# De las funciones del ayudante

#### Artículo 5º

El rol del ayudante consiste en apoyar tanto la labor académica del profesor como a los estudiantes en su proceso de aprendizaje y facilitar los canales de comunicación entre el profesor y los estudiantes. Del tal forma sus funciones son las siguientes:

- a) Realizar ayudantías prácticas o teóricas en las que se ejerciten, profundicen y repasen los contenidos teóricos y prácticos vistos en clases de cátedra.
- b) Colaborar en la preparación y/o evaluación de talleres y clases prácticas, siempre y cuando el profesor lo estime conveniente. De esta manera, y a criterio del profesor de la asignatura podrá: Diseñar talleres que complementen el puntaje de las pruebas de unidades temáticas y diseñar y aplicar guías de aprendizaje, no calificadas, que favorezcan el aprendizaje de los estudiantes.
- c) Colaborar con el profesor en la retroalimentación a los estudiantes de evaluaciones y/o tareas; ya sea en clases con el profesor, o en las horas de ayudantía presencial o virtual.
- d) Colaborar en labores relacionadas con la asignatura que el profesor solicite, ya sea asistencia, revisión de pruebas teóricas (mediante pauta de evaluación), organización de grupos, creación de evaluaciones formativas, material de estudio, entre otras.
- e) Asistir a las clases según horario de las asignaturas. De este modo, se sugiere que el ayudante pueda participar de las clases según se detalla a continuación:
  - Asignaturas teóricas de 2 horas: 2 horas de asistencia en clases con el profesor.
  - Asignaturas teóricas de 4 horas: 4 horas de asistencia a clases teóricas con el profesor o bien 2 horas de asistencia en clases con el profesor y 2 horas de ayudantía independiente con los estudiantes de la asignatura.
  - Asignaturas teórico—prácticas de 4 horas: 2 horas de asistencia en clases con el profesor y 2 horas de ayudantía independiente con los estudiantes de la asignatura.
- f) Asistir a talleres de perfeccionamiento de estudiantes ayudantes que imparte la Universidad cuando la Unidad Académica lo estime necesario.
- g) Mantener constantemente seguimiento a la utilización del aula virtual.
- h) Asistir a las reuniones informativas que la Jefatura de Carrera considere necesarias, reuniones de ámbito, consejos ampliados y actividades académicas de la Unidad.



## TÍTULO III

# De la selección del ayudante

#### Artículo 6º

El Director de la Escuela convocará a un concurso en su unidad de manera semestral para proveer de los ayudantes requeridos por las asignaturas del plan de estudio. La postulación al concurso se formalizará mediante el envío de una ficha de postulación con la información del postulante adjuntando su currículum vitae. La postulación debe ser enviada a la secretaria de dirección quien distribuirá los antecedentes a los respectivos académicos.

#### Artículo 7º

Para postular como ayudante se debe ser alumno regular de la carrera o bien lo estipulado en el artículo  $1^{\circ}$  de este reglamento y cumplir con los siguientes requisitos:

- *a)* Tener un promedio general de notas de pregrado sobre 5,5.
- b) No estar afecto a ningún tipo de sanción académica activa y/o válida.
- c) Haber aprobado la asignatura a la cual se postula con un promedio sobre 5,0.
- e) Tener una carga académica compatible con las responsabilidades de un ayudante.

#### Artículo 8º

Sera el profesor de la asignatura o el equipo de académicos de cada asignatura quienes una vez revisados todos los antecedentes, seleccionarán al postulante según lo expresado en el artículo  $7^{\circ}$ .

#### Artículo 9º

En caso de que una asignatura no cuente con ayudantes seleccionados, será el académico responsable de la asignatura quien podrá llamar a estudiantes que previamente hayan enviado sus antecedentes y no hayan sido seleccionados en una primera instancia. En caso de no haber más candidatos, el académico puede nominar a un ayudante siempre que cumpla lo señalado en el artículo  $7^{\circ}$ .

#### Artículo 10º

Al haber concluido el proceso de selección, se darán a conocer los resultados a través de un informe a cada uno de los postulantes, sea éste aceptado o no a través de un documento emitido oficialmente por la Dirección, en un período establecido, no mayor a 15 días corridos desde el cierre de la convocatoria.



#### Artículo 11º

El Director de la Escuela emitirá la resolución informando la selección del candidato como ayudante y tramitará a instancias superiores.

#### TÍTULO IV

## De la beca de ayudantía

#### Artículo 12º

Los estudiantes ayudantes recibirán mensualmente una beca de valor fijo estipulado por la Vicerrectoría Académica por cada hora de ayudantía.

#### Artículo 13º

La beca es otorgada desde nivel central, por lo cual su pago y reajuste depende exclusivamente de la política institucional no siendo responsabilidad de la Escuela de Educación Física.

## TÍTULO V

#### De las restricciones

#### Artículo 14º

En el caso de que existan dos o más paralelos en una asignatura, deberá haber un ayudante en cada uno de ellos.

#### Artículo 15º

Los ayudantes podrán participar en un máximo de dos asignaturas por cada semestre.

## Título VI

# De la evaluación a los ayudantes

## Artículo 16º

Al finalizar cada período académico, se deberá llevar a cabo un proceso de evaluación al ayudante, el que consistirá en:

- a) Una evaluación del académico al ayudante a través de un informe escrito que se entregará al ayudante evaluado con copia a la unidad académica.
- b) Una evaluación de los estudiantes al ayudante, por medio de una encuesta.
- c) Una autoevaluación del ayudante.



#### Artículo 17º

Los instrumentos de evaluación utilizados en este proceso serán elaborados y entregados por la Jefatura de Carrera y distribuidos entre los profesores que tengan que realizar dicha evaluación.

# Título VII De los beneficios de los ayudantes

#### Artículo 18º

Todos los ayudantes tendrán los siguientes beneficios:

- a) Recibir vía correo electrónico el link de la revista Journal of Movement and Health u otra revista digital que la Unidad Académica determine.
- b) Asistencia gratuita a actividades académicas de vinculación con el medio o extensión como seminarios, congresos, simposios, jornadas, entre otras actividades de pago.
- c) Recibir material de trabajo para desempeñar la labor de ayudante docente (croquera con lápiz, morral institucional, u otro que se estime conveniente).
- d) Apoyar la postulación a proyectos internos o externos de toda índole, otorgar cartas de recomendación y promover su currículum vitae para postulaciones laborales internas o externas a la unidad académica.

Aprobado por el Consejo de Profesores de la Escuela de Educación Física en sesión 2/2022, con fecha 09 de mayo de 2022.

Director

Escuela Educación Física

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Secretario Académico

Escuela Educación Física

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso